



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

3  
4  
5  
6  
7

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA GEO&CRIS  
CARGO SERVICE S.A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO \$ 4,000.00-----  
=====



8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintinueve de junio del dos mil diez, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL, comparecen: El señor JOSE ANTONIO SHAKAI SANCHU, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, el señor WILSON MARCELO LOPEZ BAUTISTA, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de constitución de compañía anónima, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de compañía anónima al tenor de las cláusulas siguientes:- CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en él contenidas las siguientes personas: Señores JOSE ANTONIO SHAKAI SANCHU, por sus propios derechos; y, WILSON MARCELO LOPEZ BAUTISTA, por sus propios derechos. Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- CLÁUSULA SEGUNDA:- CONTRATO SOCIAL.-

1 Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima  
2 denominada GEO&CRIS CARGO SERVICE S.A. cuyos estatutos constan  
3 expresados en las cláusulas siguientes de este contrato. Los otorgantes  
4 declaran además que, para constituir la compañía GEO&CRIS CARGO  
5 SERVICE S.A., han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las  
6 utilidades que de ellos provengan, estipulando que la mencionada sociedad  
7 se regirá por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.- CLÁUSULA  
8 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
9 DENOMINADA GEO&CRIS CARGO SERVICE S.A. ARTICULO  
10 PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía anónima que por este  
11 contrato se constituye se denomina GEO&CRIS CARGO SERVICE S.A.,  
12 denominación con la cual se identificará en el giro de sus negocios y demás  
13 actividades sociales.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía es de  
14 nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del  
15 Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de GUAYAQUIL, Provincia  
16 del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y  
17 Sucursales dentro y fuera del territorio nacional, por resolución de la Junta  
18 General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de  
19 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO  
20 TERCERO: OBJETO. La compañía realizará por cuenta propia o de  
21 terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes  
22 actividades: a) Brindará servicios de correos paralelos, courier, consolidar y  
23 desconsolidar carga a nivel nacional e internacional, representación,  
24 despacho y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y demás  
25 relacionados con los servicios de correo, entre los que se incluyen la carga  
26 aérea, marítima y terrestre; fomentará el turismo nacional ya sea en el  
27 continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la  
28 instalación y administración de agencias viajes, hoteles, moteles,



restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA vacacionales parques mecánicos.- También la compañía podrá brindar

3 asesoría en los campos económicos, financieros y empresariales, dictar todo  
4 tipo de seminarios y asesorar todo lo concerniente o relacionado al campo  
5 económico financiero. también se dedicará a la importación compra venta  
6 distribución y comercialización de toda clase de electrodomésticos,  
7 utensilios de oficina, repuestos para vehículos de todo tipo.- También se  
8 dedicará a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de  
9 metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquier de sus formas  
10 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, por cuenta  
11 propia o de terceros, también se podrá dedicar a la importación, compra  
12 venta, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda  
13 medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda clase de  
14 combustible y sus derivados, instalación de gasolineras, y venta de toda  
15 clase de combustible tales como gasolina de toda calidad, aceite, diesel,  
16 kerex, etc.- b) También se dedicara a la elaboración, distribución y venta de  
17 todo tipo de vallas, y publicidad en general, de la misma manera podrá  
18 realizar todo tipo de mantenimiento y pintura de los mismos, También  
19 podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o  
20 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,  
21 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,  
22 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
23 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y  
24 fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de  
25 obras de ingenierías, viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,  
26 metalmecánicas, para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá  
27 importar, comprar o arrendar maquinarias livianas; se dedicará a la  
28 construcción de diques, embalses, canalización, y purificación y

1 potabilización de agua, desagües y re desagües.- c) Realizará compra y  
2 venta importación exportación distribución, comercialización de todo tipo  
3 de computadoras nuevas y usadas toda clase de mercaderías en general y  
4 sus accesorios, materiales para la construcción, productos agropecuarios,  
5 bioacuáticos; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de  
6 larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de  
7 laboratorios; a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura,  
8 explotación, procesamientos y comercialización de especies bioacuáticas en  
9 los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamientos o  
10 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que  
11 empaque, embasamientos o cualquier otra forma para la comercialización  
12 de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración,  
13 permuta, agenciamientos, explotación, arrendamientos y anticresis de  
14 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agrarias y pecuarias,  
15 comercialización de sus propios productos como los de terceros; también la  
16 compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,  
17 distribución, sembrío, tratamiento y comercialización de todo tipo de  
18 madera, ya sea en estado original o preparado; f) También se dedicará a la  
19 distribución y venta de toda clase de libros y revistas en general.  
20 ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es  
21 de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro  
22 Mercantil de la escritura pública que contenga el presente contrato.-  
23 ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El  
24 capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE  
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de DOS  
26 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en  
27 DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS  
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.- ARTICULO SEXTO:-



1 AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado y suscrito de

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

2 la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo por  
3 resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente  
4 para este objeto, resolución deberá hacerse por una mayoría de votos, que  
5 represente cuando menos la mitad mas uno del capital social pagado  
6 concurrente en la reunión.- Los accionistas gozarán de preferencia para la  
7 suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al  
8 momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá  
9 de conformidad con la Ley.- ARTICULO SÉPTIMO: LIBRO DE  
10 ACCIONES Y ACCIONISTAS E INDIVISIBILIDAD DE LAS  
11 ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la  
12 forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias  
13 de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes;  
14 igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder  
15 sobre las acciones, cuando fuere del caso.- Las acciones son indivisibles y  
16 aunque llegarán a tener varios propietarios, la presentación de la misma,  
17 deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.- ARTICULO  
18 OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-  
19 Los accionistas de la compañía tienen los mismos derechos y obligaciones  
20 establecidas en el presente Estatuto y los previstos en la Ley.- ARTICULO  
21 NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.- La compañía creará un  
22 fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento  
23 del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregará de las  
24 utilidades líquidas y realizadas, un mínimo de diez por ciento para este  
25 objeto.- ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE  
26 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo  
27 de la compañía, está constituida por los accionistas y se convocará por la  
28 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

1 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por el Presidente o el  
2 Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y  
3 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del  
4 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número  
5 de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
6 capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma  
7 que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)  
8 Designar Presidente, Gerente General y Comisario y señalarle sus  
9 remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; b)  
10 Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; c)  
11 Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa,  
12 enajenación o gravámenes referente a bienes inmuebles de la Compañía; e)  
13 Modificar los estatutos de la Compañía; f) Decidir sobre la creación de  
14 sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjeros; g)  
15 Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su  
16 cabal desempeño; i) Autorizar la Contratación con cualquier institución  
17 bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos en cuenta  
18 corriente, ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos valores; etc. En suma,  
19 corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no  
20 estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a  
21 solucionar problemas de carácter económicos.- financiero y administrativo  
22 que se presentaren en la compañía.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE  
23 LA ADMINISTRACIÓN.- En la administración actuara el Presidente y el  
24 Gerente General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus  
25 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente General, le  
26 corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial  
27 de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las mas  
28 amplias facultades:- A) DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde



1 las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.- Presidirá las Juntas  
2 Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos  
3 obligaciones que la Ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado  
4 supervisar los Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y  
5 financiero. A. Tres.- Será el encargado de toda la contratación de personal  
6 de la Compañía; A. Cuatro.- Subrogara al Gerente General en su ausencia  
7 con las mismas atribuciones legales que a el le compete. Aprobara toda la  
8 documentación crediticia que obligue a la compañía.- B) DEL GERENTE  
9 GENERAL.- B. Uno.- Al Gerente General le corresponde actuar de  
10 secretario en las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas B. Dos.- Al  
11 Gerente General le corresponde individualmente la representación legal,  
12 judicial y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal  
13 desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con todas las  
14 facultades que le otorga la Junta General.- ARTICULO DÉCIMO  
15 SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios  
16 anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser  
17 distribuido entre los accionistas.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO:  
18 DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas  
19 legales establecidas en la ley de compañía, la compañía podrá disolverse  
20 aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo  
21 cual en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución  
22 anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores,  
23 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus  
24 funciones.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO. La Junta General de  
25 Accionistas nombrara dentro de sus accionistas un Comisario Principal y un  
26 Comisario Suplente, quien tendrán facultades y deberes que la Ley les  
27 señales. - CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL  
28 CAPITAL.- El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y

1 pagado en la siguiente forma: El señor JOSE ANTONIO SHAKAI  
2 SANCHU suscribe ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN  
3 DÓLAR CADA UNA y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de  
4 cada una de ellas, es decir la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES; y el  
5 señor WILSON MARCELO LOPEZ BAUTISTA, suscribe un mil  
6 doscientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA  
7 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir  
8 la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES; conforme consta del  
9 Certificado de cuenta de Integración del BANCO INTERNACIONAL,  
10 abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo que acompañamos  
11 como documento habilitante.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por  
12 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de  
13 un año. CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.- Los  
14 accionistas fundadores expresan que autorizan al señor Abogado WALTER  
15 ARMIJOS ORELLANA, para que realice todas las diligencias legales y  
16 administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía.  
17 CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.- Los Accionistas declaran que  
18 el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha  
19 efectuado en NUMERARIO y todos los Accionistas han pagado el  
20 veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que han  
21 suscrito. El saldo del capital se lo pagará en un año, se lo pagará en  
22 numerario.- El señor Notario se servirá adjuntar todo otro documento  
23 indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (firmado).  
24 WALTER EDUARDO ARMIJOS ORELLANA, Abogado, matrícula  
25 número ocho mil doscientos ochenta y ocho.- HASTA AQUÍ LA  
26 MINUTA.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del  
27 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta  
28 sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario



1 en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unida

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA acto conmigo.- Doy Fe.

- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*[Handwritten signature]*

SR. JOSE ANTONIO SHAKAI SANCHU  
 C.C. No.- 140067052-5  
 C.V. No.- 149-650

*[Handwritten signature]*

SR. WILSON MARCELO LOPEZ BAUTISTA  
 C.C. No. 140031851-3  
 C.V. No. 007-0009

*[Handwritten signature]*

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
 NOTARIO VII DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7305292  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: ARMIJOS ORELLAMA WALTER EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2010 2:11:01 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS SE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7304955 GEOCRIS GEO&CRIS CARGO SERVICE S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- GEO&CRIS CARGO SERVICE S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-11-001 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO INTERNACIONAL**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 100117933 abierta el 28 de junio 2010 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará GEO & CRIS CARGO SERVICE S.A. la cantidad de QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>SHAKAL SANCHU JOSE ANTONIO</u>	<u>\$ 200.00</u>
<u>LOPEZ BAUTISTA WILSON MARCELO</u>	<u>\$ 300.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 500.00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

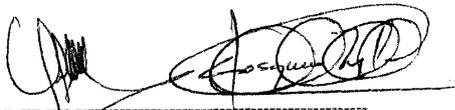
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Guayaquil, 28 de junio del 2010

-----  
Lugar y Fecha de emisión

  
-----  
Firma Autorizada


 CIUDADANIA  
 LOPEZ BAUTISTA WILSON MARCELO  
 MORONA SAN SUCUA SUCUA  
 19 ENERO 1971  
 MORONA SANTIAGO SUCUA  
 SUCUA 1971



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA  
 LOPEZ GONZALEZ LUIS ARIFREDO  
 BAUTISTA BERTHA DEMELIA  
 CUENCA  
 18 DE ENERO

2742395



*[Handwritten signature]*

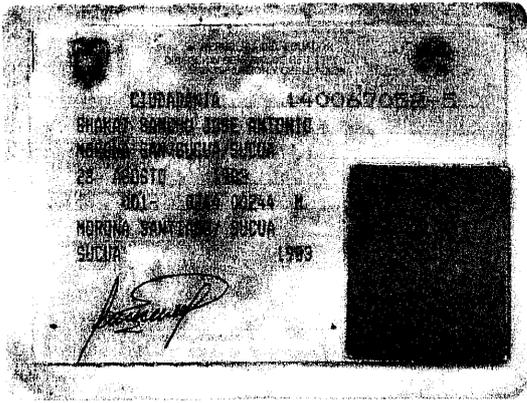

 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 MARCELO LOPEZ BAUTISTA

007-0009      1400318513  
 NUMERL      CÉDULA  
**LOPEZ BAUTISTA WILSON MARCELO**

MORONA SANTIAGO	SUCUA
PROVINCIA	CANTÓN
SUCUA	
PARRROQUIA	ZONA

*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
Elecciones 14 de Junio del 2009  
140027055-5 140-1250  
SHAKAI SANCHEZ JOSE ANTONIO  
GUAYAS QUATAGUIL  
TARQUI TARQUI  
COMISION Municipal Cotacachi Tarqui  
CANTON TARQUI PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO-000  
1290384

Handwritten: 40%



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA  
DENOMINADA GEO&CRIS CARGO SERVICE S.A., que  
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la  
misma fecha de su otorgamiento.-

EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO PUBLICO DEL  
CANTON GUAYAQUIL





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GEO&CRIS CARGO SERVICE S.A., otorgada ante mí el 29 de junio del 2010, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.10.0004653, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 13 de julio del 2010, por el abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.- Guayaquil, veinte de julio del dos mil diez.-



EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO PUBLICO



NUMERO DE REPERTORIO: 35.719  
FECHA DE REPERTORIO: 21/Jul/2010  
HORA DE REPERTORIO: 15:10

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0004653, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **13 de Julio del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GEO&CRIS CARGO SERVICE S.A.**, de fojas **79.011 a 79.027**, Registro Mercantil número **14.421**. -

ORDEN: 35719



S

REVISADO POR

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0019220

Guayaquil, 23 AGO 2010

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GEO&CRIS CARGO SERVICE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL